

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 25 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m. venció el término para subsanar la demanda y en tiempo lo hizo la parte actora.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado 2020-00234-00
CEHC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia - Quindío

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a la admisión de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por el señor **JOHN EDWARD MUÑOZ RICO**, en contra de la señora **JHENIFER RENDON ZULETA**, a través de apoderado judicial; ya que, reúne los requisitos conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020 por otro lado se le requiere al abogado actor para anuncie como quedarán las obligaciones de los padres frente a su hijo menor de edad DYLAN JOSUE.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por el señor iniciada por el señor JOHN EDWARD MUÑOZ RICO en contra de la señora JHENIFER RENDON ZULETA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

TERCERO. Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO. Requerir al apoderado actor en la forma prevista en la parte motiva de este proveído.

QUINTO. una vez cumplido el requerimiento anterior, Notificar personalmente el presente auto admisorio a la demandada, conforme al art. 291 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 369 íbidem, en el acto se le enviara copias del libelo y sus anexos, así como de la presente providencia

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

**RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-02-2021

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA**